

## **INTRODUCCION**

Mi nombre es Víctor Manuel Cámara Peón, actualmente mi función consiste en emitir los criterios contables que son de observancia obligatoria en Petróleos Mexicanos (Corporativo), Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica, y Pemex Petroquímica, los cuales en su conjunto constituyen al Grupo Pemex.

Es importante resaltar que Grupo Pemex representa una empresa en México única en su giro, y a la fecha no existe ninguna disposición emitida por el CINIF que se refiera al tratamiento contable específico de las industrias extractivas.

## **COMENTARIOS AL PROYECTO NORMATIVO**

### **A.) Normas de valuación**

En el proyecto se establece la siguiente definición (párrafo 8 inciso I) Valor razonable.- representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

Adicionalmente en el párrafo 13 se establece que el reconocimiento inicial de un componente debe ser a su costo de adquisición.

**Comentario:** En el caso de que una entidad adquiriera un componente por un valor notoriamente diferente a su valor razonable, conforme al proyecto de norma, dicho componente debería ser registrado a dicho costo de adquisición, mismo que no podría ser modificado, ya que, conforme al párrafo 24, el costo inicial solo puede ser modificado por aquellos mantenimientos mayores, adaptaciones o mejoras y reconstrucciones, que tienen el efecto de prolongar de forma importante la vida útil de un componente más allá de la estimada originalmente.

Bajo este supuesto ¿Es correcto que los componentes queden valuados a un valor significativamente diferente de su valor razonable? De ser correcta esta apreciación, es importante manifestarlo dentro del párrafo 12, aclarando que el costo reconocido deberá mantenerse como valor en libros independientemente que el mismo, ya sea por el paso del tiempo u otros factores, pierda su significado económico.

En caso de ser incorrecto este planteamiento, consideramos necesario agregar un apartado en el que se establezca el tratamiento que se deberá seguir bajo este supuesto.

Consideramos importante señalar en la norma este tipo de criterios a fin de lograr consistencia y comparabilidad en la información presentada por las diferentes entidades.

## **B.) Normas de Valuación**

**Comentario:** El proyecto normativo no prevé los criterios de valuación aplicables a los componentes con que las entidades ya cuenten en el momento de la adopción de la norma, ya que al separar un activo en sus principales componentes, la suma de los valores asignados a los mismos (a su valor razonable) pudiera diferir del costo de adquisición del activo original, por lo que es necesario indicar el procedimiento de registro y presentación de las diferencias que pudiesen surgir por este motivo.

## **C.) Reconstrucciones**

En párrafo 33 en su inciso b) establece que si algunos componentes del activo dados de baja han sido aprovechados en la reconstrucción, el valor neto en libros de dichos componentes debe incrementarse al costo de adquisición de la reconstrucción, salvo que sea menor una estimación de su valor razonable, en cuyo caso dicho valor razonable debe ser el monto a reconocer.

**Comentario:** ¿En qué rubro deben ser reconocidas las variaciones entre el valor razonable del componente y su valor neto en libros?

Consideramos necesario señalar en la norma este tipo de criterios a fin de lograr consistencia y comparabilidad en la información presentada por las diferentes entidades.

## **D.) Otras consideraciones**

1. El párrafo 51 establece que las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se reconocen habitualmente como inventarios, y son aplicados a los resultados del periodo cuando se consumen. Sin embargo, las piezas de repuesto importantes y el equipo de respaldo que la entidad espera utilizar durante más de un periodo cumplen normalmente con las condiciones para ser calificados como componentes señalados en el párrafo 9. De forma similar, si las piezas de repuesto y el equipo auxiliar sólo pudieran ser utilizados con relación a un componente deben reconocerse como componentes.

**Comentario:** sería conveniente establecer que las piezas de refacción y el equipo auxiliar que sean clasificados como componentes, iniciarán su depreciación una vez que sean instalados formando parte del componente principal y no antes, mientras no se encuentren en uso. ¿O existe otro criterio al respecto?

2. El párrafo 56 establece que cuando un componente ha sido adquirido sin costo alguno, ya sea por donación o porque esté totalmente subsidiado, su costo de adquisición debe ser nulo.

**Comentario:** Este párrafo nos resulta poco claro, ya que si a un componente debe asignársele un costo de adquisición nulo, ¿ello implica el no registrarlo en la contabilidad?, de ser así pensamos que debería indicarse puntualmente, a fin de no dejar esta interpretación con base al criterio prudencial.

Consideramos que sería conveniente ser un poco más explícitos en este párrafo, ya que constantemente se pueden llegar a presentar este tipo de operaciones, por lo que a fin de asegurar la confiabilidad y adecuada comparabilidad de la información financiera, hay que señalar la aplicación e implicaciones del mismo.

## **E.) Vigencia**

Las disposiciones de esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2011.

**Comentario:** La segregación del activo fijo en sus principales componentes, conlleva implícitas importantes actividades tanto de ingeniería (en la identificación de los componentes, sus valores y vidas útiles), como en los sistemas; estas actividades, en algunos casos, necesariamente tomarán un periodo de tiempo considerable para su realización, por ello sería deseable ya sea incorporar en el apartado de transitorios un párrafo en el que se amplíe el tiempo para su adopción, o bien, que el inicio de vigencia obligatoria sea en el año 2012, permitiéndose su aplicación anticipada.

Esto debido a la imposibilidad técnica real y de recursos económicos que algunas empresas podríamos enfrentar para cumplir en tiempo y forma la adopción de esta norma a partir del 1 de enero del año 2011.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones y en espera de su valiosa retroalimentación, aprovecho la oportunidad de reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

## **Atentamente**

C.P. Víctor Manuel Cámara Peón  
Subdirector de Sistemas de Información Financiera  
Petróleos Mexicanos Corporativo